

















NORMATIVA ACCESOS ESTADIO EL SADAR

NORMAS DE ACCESO PARA LOS ESPECTADORES.

	EL ESTADIO <u>EL SADAR NO DISPONE DE CONSIGNA.</u>
	LOS ABONOS DE ACCESO AL ESTADIO SON PROPIEDAD DEL <u>C.A. OSASUNA</u> Y SU USO IRREGULAR, FRAUDULENTO O NO AUTORIZADO SUPONDRÁ SU RETIRADA.
	LOS ESPECTADORES DEBEN GUARDAR SU ENTRADA O ABONO Y MOSTRARLO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD (EMPLEADOS DEL C.A. OSASUNA, SEGURIDAD, POLICÍA, ETC) EN CASO DE NO DISPONER DE EL PODRÁ SER EXPULSADO DEL ESTADIO.
	LOS ESPECTADORES NO DEBEN PERMITIR QUE LOS RESPONSABLES DE PUERTAS LES CORTEN LOS CÓDIGOS DE BARRAS DE LAS ENTRADAS, SALVO INSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL.
 ≥500 ml/gr.	SEGÚN R.D. 203/2010, QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE BEBIDAS O ALIMENTOS EN ENVASES DE METAL, VIDRIO, CERAMICA, MADERA O MATERIALES SIMILARES QUE SUPEREN EN VOLUMEN/PESO MÁS DE 500 MILILITROS/GRAMOS. TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCION DE CUALQUIER CLASE DE BEBIDA ALCOHÓLICA, ASÍ COMO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES, SUSTANCIAS ANÁLOGAS, O ESTAR BAJO SUS EFECTOS.
	SEGÚN R.D. 203/2010, QUEDA PROHIBIDO INTRODUCIR, PORTAR O UTILIZAR CUALQUIER CLASE DE ARMAS O DE OBJETOS QUE PUDIERAN PRODUCIR LOS MISMOS EFECTOS, INTRODUCIR O ESTAR EN POSESIÓN DE BENGALAS, PETARDOS, EXPLOSIVOS O, EN GENERAL, PRODUCTOS INFLAMABLES, FUMÍFEROS O CORROSIVOS Y DISPOSITIVOS PIROTÉCNICOS.
	QUEDA IGUALMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR CÁMARAS DE GRABACIÓN, TV O MICRÓFONOS PROFESIONALES, SALVO QUE SE DISPONGA DE AUTORIZACIÓN DEL CLUB
	SEGÚN EL R.D. 203/2010, EN SU ART.-17, CADA ESPECTADOR DEBE PORTAR SU PROPIA ENTRADA, EXPEDIDA A TITULO INDIVIDUAL. POR TANTO QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL ACCESO AL ESTADIO CON <u>NIÑOS EN BRAZOS SIN ENTRADA</u> , DENEGANDO EL ACCESO AL QUE ASI LO INTENTE.
	LOS ESPECTADORES QUE PORTEN UNA ENTRADA O UN ABONO TENDRÁN ACCESO EXCLUSIVAMENTE A LA LOCALIDAD QUE SE RESEÑA EN EL ANVERSO DE LOS MISMOS, NO PUDIENDO ACCEDER A ZONAS O LOCALIDADES DIFERENTES.
	SEGÚN EL R.D. 2816/1982, EN SU ART.-59, NO SE PERMITE EL ACCESO AL ESTADIO CON OBJETOS VOLUMINOSOS, CARRITOS DE NIÑOS U OTROS OBJETOS QUE PUDIESEN CONSTITUIR UN OBSTACULO EN CASO DE EVACUACIÓN.
	EL C.A. OSASUNA INFORMA QUE LA APERTURA DE PUERTAS SERA 1 HORA (APROX) ANTES DEL INICIO DEL PARTIDO.
	POR LOS MISMOS MOTIVOS DE SEGURIDAD, SE LIMITA A 1 EL NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE ENTRAR AL ESTADIO CON UNA ENTRADA O ABONO.
	LOS ESPECTADORES QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA SÓLO PODRÁN ACCEDER A LAS ZONAS DEL ESTADIO HABILITADAS AL EFECTO (CON LA CORRESPONDIENTE ENTRADA DE LA ZONA) Y A LAS CUALES SE ACCEDE POR LA PUERTA PRINCIPAL (PUERTA 0). SE LE PRODRÁ POR TANTO DENEGAR EL ACCESO AL ESTADIO SI, AUNQUE DISPONIENDO DE UNA ENTRADA VALIDA PARA EL PARTIDO, NO SEA DE ESAS ZONAS O ESTAS SE ENCUENTRE LLENAS.
ESTA PROHIBIDO EL ACCESO AL ESTADIO CON PANCARTAS, BANDERAS, SIMBOLOS U OTRAS SEÑALES QUE INCITEN A LA VIOLENCIA, RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA, AL SER SU SIMBOLOGIA MOTIVO DE SANCIÓN POR DIFERENTES ESTAMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	
LA INTRODUCCIÓN Y/O EXHIBICIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS SÍMBOLOS O SUS SEMEJANTES EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE CONLLEVARÁ LA APERTURA INMEDIATA DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CLUB, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS INFRACCIONES DE OTRAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.	
TAQUILLAS DE INCIDENCIAS: VENTANILLAS DE OFICINAS DEL CLUB.	
	ZONA VIDEOVIGILADA Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos. PUEDE EJERCER SUS DERECHOS ANTE: CLUB ATLÉTICO OSASUNA. Estadio "El Sadar" C/ Sadar s/n. 31.006. Pamplona. (Navarra).